

**José Pablo Campos Díaz**



**De:** WebMaster  
**Enviado el:** lunes, 01 de julio de 2013 05:12 p.m.  
**Para:** WebMaster  
**Asunto:** GM 9596-4 Lineamientos para la asignacion de citas a pacientes que se refieran para la atencion de medicina especializada

28 de junio 2013  
GM 9596-4

Dra. Hilda Oreamuno Ramos, **Directora, Hospital San Juan De Dios.**  
Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda, **Directora Hospital Calderón Guardia**  
Dr. Rodolfo Hernández Gómez, **Director, Hospital Nacional de Niños.**  
Dr. Douglas Montero Chacón, **Director, Hospital México.**  
Dr. Moisés Fallas Corrales, **Director, Hospital de las Mujeres.**  
Dr. Fernando Morales Martínez, **Director Hospital Blanco Cervantes.**  
Dr. Vinicio Mesén Madrigal, **Director, CENARE.**  
Dr. Víctor Navarrete Acosta, **Director Hospital Psiquiátrico**  
Dra. Neima Alemán Solano, **Directora Hospital Chacón Paut**  
Dra. Krissia Díaz Valverde, **Director, Hospital Max Peralta de Cartago.**  
Dr. Rodolfo Martínez Jiménez, **Director Dirección de Red de Servicios de Salud.**  
Dr. Armando Villalobos C, **Director, Dirección Regional Servicios Salud Central Sur**  
Dra. Marcela Chavarría B, **Directora, Dirección Regional Servicios Salud Central Norte**  
Dr. Ronald Allen M, **Director Dirección Regional de Servicios Salud Pacifico Central**  
Dr. Gustavo Zeledón D, **Director Dirección Regional de Servicios Salud Huetar Norte**  
Dr. Albín Castro Acuña, **Director, Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca**  
Dr. Wilman Molina Rojas, **Director Dirección Regional Servicios Salud Huetar Atlántica**  
Dr. Anner Angulo Leiva, **Director, Dirección Regional Servicios de Salud Chorotega**  
Dra. Marisela Salas Vargas, **Directora Clínica Oftalmológica**  
Dr. Héctor Araya Zamora, **Director, Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz**  
Dra. Cristina Vásquez Evangelisti, **Directora Clínica Carlos Duran Cartín**  
Dr. Javier Céspedes Vargas, **Director Área de Salud Aserri**  
Dr. Carlos Solano Salas, **Director Clínica Clorito Picado**  
Dr. Gonzalo Zúñiga Mendoza, **Área de Salud Noroeste Clínica Central**  
Dra. Olga Marita Ugarte Ulate. **Directora. Clínica Moreno Cañas**  
Dr. Pedro González Morera, **Director Área de Salud Goicoechea 2**  
Dr. Zeirith Rojas Cerna, **Director Clínica Coronado**  
Dra. Milena Quijano Barrantes, **Directora Clínica Solón Núñez**  
Dra. Rodette Pérez Gonzales, **Directora, Hospital Max Terán Valls.**  
Dra. Olga Álvarez Desanti, **Directora Hospital William Allen**  
Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, **Director, Hospital San Rafael de Alajuela.**  
Dr. Roberto Cervantes Barrantes, **Director, Hospital San Francisco de Asís.**  
Dra. Yamileth Obando Salazar, **Directora, Hospital San Vicente de Paúl.**  
Dr. Jorge E. Chacón Madrigal, **Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega**  
Dr. Alejandro Álvarez Mora, **Director, Hospital de San Carlos.**  
Dr. Luis Guillermo Parini Brenes, **Director Hospital Los Chiles**

Dr. Randall Álvarez Juárez, **Director, Hospital Monseñor Sanabria.**  
Dra. Zeidy Judith Herrera Rodríguez, **Directora, Hospital Enrique Baltodano.**  
Dr. Luis Fernando Ortega Canales, **Directora, Hospital y Área de Salud Up ala.**  
Dr. Jorge Arturo Fonseca Renauld, **Director, Hospital La Anexión**

Dr. Javier Brenes Ortiz, **Director Hospital de Guápiles.**  
Dr. Daver Vidal Romero, **Director Hospital Tony Facio.**  
Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, **Director, Hospital Escalante Pradilla.**  
Dr. Guillermo Mendieta Ramírez, **Director, Hospital de Golfito.**  
Dr. Ricardo Vega Rodríguez, **Director, Hospital Tomás Casas Casajús.**  
Dr. Willian Martínez Abarca, **Director, Hospital Ciudad Neily.**  
Dr. Mario Arias Valle, **Director, Hospital San Vito de Coto Brus.**

## **ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DE CITAS A PACIENTES QUE SE REFIERAN PARA LA ATENCION DE MEDICINA ESPECIALIZADA**

Estimados Señores (as):

Esta Gerencia Médica una vez analizado el comportamiento de las listas de espera en el área de consulta externa ha evidenciado la tendencia en incremento a la prescripción de referencias en diferentes especialidades médicas y quirúrgicas, las cuales coinciden en el aumento en número de citas y en plazos de atención. Situación que debilita la atención oportuna de los asegurados a los servicios de medicina especializada, promoviendo de manera negativa la prestación del servicio.

También hemos encontrado que en lo que respecta a casos de cupos nuevos, existen agendas que tienen espacio vacantes entre la última cita asignada y la fecha de análisis o corte (fecha actual) en algunos establecimientos, lo que genera un manejo inadecuado del uso de la agenda médica, desde el punto de vista de la oportunidad en la asignación de citas. Ante esta realidad, este Despacho ha desarrollado una serie de lineamientos para la asignación de citas en medicina especializada, los cuales **deben de ser implementados a más tardar el 15 de julio del 2013**, por todos los establecimientos que remitan pacientes a medicina especializada o especialidades que tienen que ver con procedimientos diagnósticos ambulatorios, ambos del Servicio de Consulta Externa. A continuación detallamos los nuevos lineamientos para la remisión de pacientes y la asignación de citas:

1. Todas las referencias enviada por un establecimiento de la Red de Servicios a otro de mayor complejidad o nivel de atención a la consulta externa especializada, deberá ser valorada previamente por las Jefaturas del centro que la remite (Dirección Médica, Jefatura de Consulta o Funcionario que se designe para tales efectos), a efecto de estimar que su emisión cumpla con los requerimientos necesarios para la valoración de un especialista en lo que respecta a : historia clínica, examen físico, diagnóstico, y estudios complementarios que conllevaron a la determinación del diagnóstico de referencia. Con el objeto de que, el nivel de receptor de la referencia pueda priorizar la atención del usuario enviado.
2. Será responsabilidad del nivel de atención que refiere, el verificar en el expediente de salud o en el carnet de citas del establecimiento receptor del paciente, que el usuario que se desea referir no hubiera sido remitido de previo o se encuentre ya en control en la especialidad, a efectos de optimizar la atención y revaloración en el nivel de atención de mayor complejidad.

3. Todas las referencias recibidas de los establecimientos de la Red de Servicios de Salud de menor complejidad, deberán ser valoradas y clasificadas de previo a la asignación de la cita, a efectos de que priorice su atención por parte del funcionario que así designe la Dirección Médica (Jefes de Sección, Servicio, Clínica o Médico en Medicina Familiar y Comunitaria) en las diferentes ramas clínicas, quirúrgicas y de apoyo al diagnóstico y tratamiento. Lo anterior con el objeto de que, se ubique en un nivel de prioridad en la agenda de consulta externa o procedimientos diagnósticos especializados para su atención.
4. Aquellas referencias a la consulta externa que posterior a la valoración o clasificación del paciente, se considere la no asignación de cita dado que en su remisión adolece de estudios complementarios por el criterio del médico del nivel superior, debe de ser contra referida con los criterios que determinan completar los estudios o la información complementaria requerida si fuera del caso. Si en la pre valoración o clasificación del paciente referido, por el médico del nivel superior, se recomienda una conducta de tratamiento previo a su referencia, también deberá ser contra referido al médico tratante del nivel de atención inferior o nivel referido con la indicación completa. El envío de este tipo de comunicación (contra referencia) deberá ser remitida por correo ordinario, electrónico o fax, a la Jefatura superior inmediata del establecimiento referido (Instancia que otorga el visto bueno para su atención), en los siguientes 3 días hábiles; para el seguimiento del caso por parte del médico tratante. Si por el contrario la valoración o clasificación del paciente referido, requiere una atención deberá indicarlo así el médico evaluador (médico del nivel de atención superior) y asignarle un espacio en la agenda de la especialidad correspondiente.
5. Aquellas referencias que se indique como **urgencias y emergencias**, deberán ser canalizadas a través de los servicios de emergencias, los cuales revaloran el caso y de no corresponder deberán elevar un listado de las mismas a la Dirección Médica, quien deberá evidenciar si el centro referido tenía en el momento de la remisión, capacidad para la atención de la no urgencia. Aquellas referencias que se emitan en estos servicios, para la consulta externa especializada, deben de ser tratadas con el mismo proceso que se detalla en el punto 4.
6. En los casos en que se le designe a la referencia la clasificación de **prioritario**, la referencia debe de ser comentada por un médico del centro referido, con otro médico del centro que recibe al paciente a efecto de que en el documento se inserte el nombre del médico que autoriza la recepción del paciente y que requiere una atención prioritaria, siendo este paciente revalorado como lo indica el punto 2 y 3 de este lineamiento.
7. En el caso de la asignación de citas que requieran un estudio previo para su valoración o atención en consulta externa especializada (casos de citas nuevas o subsecuentes). Esta deberá asignarse toda vez que, se asegure que al momento de la cita (nueva o subsecuente) el paciente porte con el o los estudios de laboratorio y gabinete requeridos reportados. Siendo resorte de la Jefatura de Consulta Externa la prestación del servicio complementario.
8. Cada una de las jefaturas que autorizan la valoración de los pacientes referidos a los diferentes niveles de atención, deberán llevar una base de datos de los médicos que refieren por especializada y establecimientos, incluyendo estos los de su mismo establecimiento. Así como analizar, aquellos casos en donde la emisión de referencias no llena los requisitos deseados o en su defecto se identifica un uso irracional del recurso; con el objeto de realizar planes de mejora al respecto.
9. Aquellos pacientes que no correspondan al área de adscripción deberán ser remitidos a los hospitales correspondientes a menos de que se trate de un programa nacional o un programa

autorizado por la Gerencia Médica, la autorización del Director Médico y/o Jefatura de Consulta Externa

- 10. Todo lo anterior, es de aplicable en referencias para el área de consulta externa y procedimientos diagnósticos ambulatorios. Y no exceptúa a aquellas referencias que sean emitidas de la medicina de empresa o medicina laboral.

No omito manifestar que, será responsabilidad de las Direcciones Médica, la asignación de los equipos que realizarán esta labor en las diferentes especialidades, así como la designación de un funcionario de enlace (Jefe de Consulta Externa) que debe de realizar las coordinaciones requeridas para que el funcionamiento de estos lineamiento. Así como es resorte de cada Dirección Regional velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en esta misiva, para cada uno de los establecimientos, siendo ellos los llamados a promover planes de mejora en los casos que así lo requieran.

Cordialmente,

**GERENCIA MÉDICA**

( Original firmado )

Dra. María Eugenia Villalta Bonilla  
**GERENTE**

-----  
WebMaster, canal oficial de comunicación interna de la CCSS

No responda los mensajes que enviamos. Si lo requiere, escríbale a la persona o unidad que firman los contenidos.

Solicitudes para trámites, publicaciones y cualquier otro efecto, deben enviarse a **Ramsés Román**

**Sánchez** | [roman@ccss.sa.cr](mailto:roman@ccss.sa.cr) | Ext. 8002